

**CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR**

J.I. "LOS ENANITOS" – RANCAGUA – O'HIGGINS

**MARIA LUISA ORELLANA GONZÁLEZ**

N° INT. VMV-0347-2014

En Rancagua, a 01 de abril de 2014, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70-574.900-0, representada por su Directora Regional (I), doña **PATRICIA PINO GAETE**, cédula de identidad N° 10.103.614-6, ambas domiciliadas en O'Carrol N° 0145, Rancagua, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y, por la otra, doña **MARÍA LUISA ORELLANA GONZÁLEZ**, cédula de identidad N° 13.503.945-4, con domicilio en calle Los Arándanos s/n, La Viña, Quinta de Tilcoco, en adelante la "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de transporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

**PRIMERO: OBJETO.** Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el **ANEXO N° 1** de este instrumento, contrata a la transportista para que efectúe el transporte de **13 NIÑOS(AS)** beneficiarios de la institución desde el domicilio de estos hasta el jardín infantil "**LOS ENANITOS**" en recorrido de ida y regreso.

**SEGUNDO: CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE.** La conductora del vehículo que se individualiza en la cláusula séptima, será doña **MARIA LUISA ORELLANA GONZÁLEZ**, ya individualizada, siendo asistida en el servicio por doña **JESSICA PALMA NUÑEZ**, cédula de identidad N° 11.698.135-1, con domicilio en Pasaje Padre Hurtado N° 405, Villa Juan Hernández, Quinta de Tilcoco.

**TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS** Por los servicios contratados, Integra pagará al transportista mensualmente la suma total de **\$749.000.- (setecientos cuarenta y nueve mil pesos)**, exento de IVA, contra entrega de la respectiva factura o boleta.

**CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO.** El servicio de transporte se extenderá desde el día **01 DE ABRIL DE 2014** hasta el día **31 DE DICIEMBRE DE 2014**. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso a la transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

**QUINTO: OBLIGACIONES DE LA TRANSPORTISTA.** La transportista se obliga especialmente a:

a) Recoger y dejar en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;

- b) Transportar a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;
- c) Mantener la calidad y el buen estado del vehículo utilizado para el cumplimiento del objeto de este contrato;
- d) No transportar más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado, conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;
- e) Velar por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino;
- f) Efectuar el transporte de **LUNES a VIERNES**, en la mañana, desde las **09:15 a las 09:30** horas; y en la tarde, desde las **17:30 a las 17:45** horas.
- g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;
- h) Ubicar en un lugar visible del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;
- i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; y
- j) Informar a Fundación Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos, debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

Es responsabilidad de la transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor se encuentre habilitado para su conducción, sin que Fundación Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

**SEXTO: OBLIGACIONES DE INTEGRA.** Integra se obliga a informar oportunamente a la transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y cualquier otro evento que pudiera alterar la normal prestación de los servicios contratados.

**SÉPTIMO: VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE.** El traslado de los niños y niñas se efectuará en el **MINIBÚS DE TRANSPORTE ESCOLAR** marca **HYUNDAI**, modelo **H1 SV 2.5**, año **2007**, placa patente **WU-8253-0**.

**OCTAVO: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO.** En caso que el vehículo singularizado, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa, imputable al transportista no preste los servicios contratados, se deducirá del valor mensual estipulado en la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.

**NOVENO: COMODATO.** Fundación Integra entrega en comodato en este acto al transportista la cantidad de **07 SILLAS PARA TRANSPORTE DE NIÑOS**, debiendo emplear el mayor cuidado en la conservación de cada una de ellas y restituirlas cuando finalice el servicio de transporte o en cualquier momento en que Fundación Integra lo requiera.

**DÉCIMO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN.** Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

**UNDÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de **RANCAGUA** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del transportista y los restantes en poder de Fundación Integra.



---

**MARIA LUISA OBELLANA GONZÁLEZ**  
13.503.945-4  
TRANSPORTISTA



---

**PATRICIA PINO GAETE**  
DIRECTORA REGIONAL (I)  
FUNDACIÓN INTEGRA-RANCAGUA

**ANEXO N° 1**  
**CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR**  
**MARIA LUISA ORELLANA GONZÁLEZ**


JARDÍN INFANTIL "LOS ENANITOS" (COMUNA RANCAGUA)

REGIÓN DE O'HIGGINS

Transportista	Maria Luisa Orellana González
Conductor	Maria Luisa Orellana González
Acompañante	Jessica Palma Nuñez

N°	MANDANTE	NOMBRE DEL MENOR	CONDUCTOR
1	Ilse Rojas Aguilera	Renato Gamboa Rojas	María Orellana
2	Luz Aguayo González	Valentina Castro Aguayo	María Orellana
3	Soledad Tobar Labra	Claudia Zuñiga Tobar	María Orellana
4	Verónica Peña Valdés	David Calliqueo Peña	María Orellana
5	Valeria Donoso Donoso	Fabiola Castillo Donoso	María Orellana
6	María Pérez Ruíz	Juanita Espinoza Pérez	María Orellana
7	Carmen Sandoval Jofré	Catalina Sepúlveda Sandoval	María Orellana
8	Daniela Sánchez Nuñez	Emilia Dinamarca Sánchez	María Orellana
9	Isabel Osorio García	Francoise Rubio Osorio	María Orellana
10	Sandra Pardo Quintanilla	Jazmín Oliveros Pardo	María Orellana
11	Patricia Gálvez López	Lisette Zamorano Gálvez	María Orellana
12	Katherine Carrasco Guzmán	Celeste Moscoso Carrasco	María Orellana
13	Nancy Vilches Valdés	Consuelo Dinamarca Vilches	María Orellana

  
MARIA LUISA ORELLANA GONZÁLEZ  
TRANSPORTISTA

  
PATRICIA PINO GAETE  
DIRECTORA REGIONAL  
FUNDACIÓN INTEGRA